



## EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Concejo Municipal del cantón Pujilí, con fecha 11 y 18 de julio de 2012, en sesiones ordinarias, procedió aprobar la Ordenanza que Regula el desarrollo de las Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí, misma que fue sancionada el 19 de julio de 2012, encontrándose en vigencia;

**Que**, en sesiones ordinarias de 19 y 27 de mayo de 2014, se aprobó la Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza que Regula el desarrollo de las Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí, sancionada el 02 de julio de 2014, en la que se reforma el artículo 5, el primer inciso del artículo 5;

**Que**, con fecha 21 de mayo de 2019, mediante Oficio Nro. 006-GADMP-S-V-2019, suscrito por el Dr. Edgar Jiménez, en calidad de Vicealcalde y dirigido al Primer Personero Municipal, se solicita se realice la Reforma a la Ordenanza citada en líneas superiores considerando varios aspectos entre ellos el día y hora de las sesiones ordinarias;

**Que**, la cámara Edilicia, en sesión ordinaria del día miércoles 05 de junio de 2019, conoció, analizó y resolvió el pedido realizado por el Dr. Edgar Jiménez, el mismo que por unanimidad se aprobó en Primer Debate y se remitió a la Comisión de Legislación y Fiscalización para su informe correspondiente;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

**Que**, el COOTAD, en su Art. 318 inciso final expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijarán el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.";

**Que**, el Art. 7 inciso primero y segundo del COOTAD, menciona: "Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."



El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.”;

**Que,** el COOTAD, en su Art. 57 literal a), expresa que son atribuciones del Concejo Municipal: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.”;

**Que,** el Art. 322 inciso segundo y tercero del COOTAD, menciona: “Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.”;

En uso de las atribuciones concedidas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

#### **EXPIDE:**

### **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ**

**Art. 1.-** Refórmese el Art. 5 por el siguiente:

“Art. 5.- Conformado e instalado el Concejo Municipal, se reunirán de manera ordinaria semanalmente los días lunes a las 09H00, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí, pudiéndose reunir fuera de su sede, previa convocatoria del Ejecutivo con al menos 48 horas de anticipación, conforme lo establecido en el Art. 316 del COOTAD.

Las sesiones no podrán alterarse en el día y podrán retardarse máximo 15 minutos de la hora señalada en esta Ordenanza.

**Art. 2.-** El restante contenido de la Ordenanza a reformarse manténgase en su totalidad sin cambio alguno.

**Art. 3.-** Una vez aprobado la presente Reforma procédase con su Codificación conforme la normativa legal.



Abg. Walter Olmos C.

**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PUJILÍ.-** Ing. Luis Ugsha Ilaquiche, Alcalde del Cantón, a los 01 días del mes de julio del año 2019, a las 09h20, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y dispongo que se remita para su publicación en el Registro Oficial.

  
Ing. Luis Ugsha Ilaquiche,  
**ALCALDE DEL CANTÓN PUJILÍ.**

**CERTIFICADO DE SANCIÓN.-** El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Ing. Luis Ugsha Ilaquiche, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí, a los 01 días del mes de julio del 2019.

Abg. Walter Olmos C.

**SECRETARIO DEL CONCEJO**



## DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA:** Deróguese de manera expresa todas las Ordenanzas que se contrapongan a la presente Reforma.

**SEGUNDA:** La presente Reforma a la Ordenanza entrara en vigencia una vez aprobada por la Cámara Edilicia y sancionada por el Alcalde del Cantón de conformidad a lo establecido en el Art. 322 del COOTAD, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Pujilí, a los 26 días del mes de junio del 2019.

Ing. Lujs Ugsha Ilaquiche,  
**ALCALDE DEL CANTÓN PUJILÍ.**

Abg. Walter Olmos C.,  
**SECRETARIO DEL CONCEJO.**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Que la presente **ORDENANZA**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí, en sesiones ordinarias celebradas los días miércoles 05 de junio del 2019, (primera discusión) y miércoles 26 de junio del 2019 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Pujilí, 28 de junio del 2019

Abg. Walter Olmos C.,  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ.-** Abg. Walter Olmos C., a los 28 días del mes de junio del año 2019, a las 09h10, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Alcalde para su sanción y promulgación. Cúmplase.